villa en ramo tan importante, y despues de varias consideraciones se acordó que se sacasen á publica subasta en provision exclusiva los vinos y aguardientes para el consumo de esta poblacion durante el presente año, en la cantidad de ciento treinta mil reales; bajo las condiciones que anteriormente han regido, siguiendo igual sistema de abastecimiento, y á calidad de que al rematante que se hiciere cargo se le abonarán los derechos devengados en este año, hasta el dia en que se causare el remate, con deduccion de los derechos de administracion, debiendo el mismo comprar todas las existencias que resultáren de vinos, aguardientes y colambres que posée la villa, los primeros en todo su valor, y las colambres en la cantidad que se justipreciaren.

Con tanto se dió por terminada esta sesion, cuya acta firma el Sor. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª. de Agüna

José Manl. de Arcárate
srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. D. Antonio Mª. de Egaña, Alcalde de la misma, los Sres. D. Pedro de Urizar y D. José Luis de Olaño, 1º y 2º Tenientes de Alcalde, D. Joaquin de Aguirre, Sor. Síndico, D. José Manuel Ybarra Sagastizabal, D. Jermin Laborda, D. Ignacio Gaitano, D. Carlos Atapitante, D. Domingo Larrea, D. Francisco Eneio y D. Ramon de Mizpuenda, Regidores, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose hecho lectura de las dos actas anteriores fueron aprobadas.

Se dió conocimiento de un oficio de la Sttre. Diputacion Foral de esta Provincia, aprobando las condiciones de remate que habrá dispuesto este Ayuntamiento para la provision y derechos de los vinos y aguardiente, con algunas prevenciones que se acordó se cumpliesen en la forma que ordena dha. autori

dad Superior.

Se leyó una comunicacion del Sor. juez de paz de esta villa, rogando á esta Corporacion municipal se sirva designarle el local en que pueda celebrar las audiencias y se resolvió que se preste á disposicion de dho. Sor. juez la Sala Consistorial, única localidad que posee, para el objeto á que se refiere.

Se acordó que pasase á informe del Arquitecto D. Carlos Uriarte la esposicion que dirigió D. José Ignacio de Errazquin, solicitando de este Ayuntamiento el oportuno permiso para la colocacion de un horno para coser pan, en la huerta de la casa nº 7. de Vidaurreta.

Se resolvió que pasase igualmente á informe de la Comision de abastos de esta Corporacion, otra esposicion de Francisco Fuente Irano, en solicitud de que se le permita matar vacas buenas fuera de los meses de Julio y Agosto, en que puede hacerlo, segun remate, para la provision pública, siempre que sean de esta jurisdiccion municipal.

Quedó aprobada una cuenta resultando á favor de la villa 170rs 10 s. con 11. mrs. del suministro de la escuela pública, y que la produjo el profesor de la misma Sor. Retolaza.

Se leyó una solicitud de Marcelino Olaverabal, reclamando el pago de seis mil reales, por el censo de doce fanegas de trigo al año que gravitaba sobre la ferería de Aburruzacho en Bidania, y que hallandose á favor de este hospital, que cedió todos sus bienes á esta villa, le adjudicó este Ayuntamiento para pago de las obras que egecutó en la nueva casa de Beneficencia, fundando su reclamacion en haber sido redimido dho. censo por el dueño de la finca. Esta Corporacion creyó deber enterarse de cuantos antecedentes existen en el particular antes de tomar una resolucion, y acordó que la Comision de Hacienda informára sobre este asunto, en vista de los documentos oportunos para su mayor ilustracion.

A peticion de D. Antonio de Muerza quedaron separadas de la sociedad de las casas germanas de esta villa las ferrerías denominadas de Picaza, Catain, Arteaga y Arbée, propias de dho. Sor. Muerza.

Se trató de la conveniencia y necesidad de habilitar un local para la escuela pública de esta villa, y el Ayuntamiento se fijó en la idea de establecer dha. escuela en la casa Hospicio viejo, encomendando al efecto á la Comision de policía que, en union con el Arquitecto D. Carlos Uriarte, formare un presupuesto del coste que podrían tener las obras necesarias pa-

ra este fin.

Con tanto quedó terminada esta sesion, cuya acta firma el Sor. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª de Egaña

José Mª de Arizmendi
Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve precedida la oportuna convocatoria y bajo la Presidencia de D. Antonio Mª de Egaña, Alcalde de la misma, se reunieron en sesion extraordinaria todos los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de esta poblacion, á escepcion de los Regidores Sres. Ganchegui y Arbeleu.

El Sor. Presidente manifestó, que no habiendose causado el remate de vinos y aguardiente en el dia de ayer, bajo la postura y condiciones anunciadas y que se leyeron en la subasta que se abrió, se encontraba el Ayuntamiento en el caso de resolver lo que juzgase mas conveniente sobre el particular. Se espusieron varias consideraciones acerca de la conveniencia del metodo que deberia adoptarse, y despues de una discusion razonada y templada, se acordó que, teniendo que resolverse un asunto de tanta importancia sería conveniente consultar, tratar y deliberar con igual numero de mayores pudientes al de los que componen esta Corporacion municipal, sobre la forma en que se haya de proveer á esta poblacion de los mencionados artículos, resolviendose anunciar á los referidos mayores pudientes, que serian designados por el Sor. Presidente, que esta Corporacion tomaba por acuerdo que se anunciare nuevo remate para el dia 26. proximo, variando la condicion del porteo de los vinos relativamte al precio de conduccion que sería el de seis reales en lugar de cinco, tanto en el vino Clarete como respectivamente en el Navarro.

Se resolvió asi mismo que siempre que no subiese postor en el proximo remate, el Ayuntamiento administraria esclusivamente por sí los artículos referidos, en la forma que lo hace en la actualidad.

Con lo que se dió fin á esta acta que firma el Sor. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres.